REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vencido como se encuentra el término para replicar la demanda, **lo cual hizo en oportunidad y en debida forma el Curador Ad-litem designado al demandado JUAN CARLOS PERDOMO HURTADO** y finiquitado el lapso para reformar, y, de otro lado, atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. PCSJA20-11581 por el Consejo Superior de la Judicatura el 27 de junio de 2020 el cual da continuidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 40 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura el 05 de junio de 2020, se procede en consecuencia, a fijar el próximo **VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE 2022**, a la hora de las **TRES DE LA TARDE (03:00 P.M)**, para que tenga lugar en este asunto la AUDIENCIA - VIRTUAL OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACION DEL LITIGIO (Art. 77 C. P. del T.S.S) y la de TRAMITE Y JUZGAMIENTO (Art. 80 C. P. del T.S.S.).

Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas debiendo presentar los testigos que hayan convocado. El demandado Juan Carlos Perdomo Hurtado, deberá absolver interrogatorio a instancia del apoderado judicial de la parte demandante, por lo que se le previene al convocado que, en caso de no concurrir a la audiencia, **en el evento de ser decretada dicha prueba**, se darán las presunciones de confesión de que trata el artículo 205 del C. General del Proceso.

Así mismo, atendiendo la emergencia sanitaria a causa de la pandemia COVID-19, la cual fue declarada en todo el Territorio Nacional por el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 y de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también el Decreto 806 del 04 de junio de 2020 emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA20-11581 de 2020 y al Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 2020 emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que

se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo MICROSOFT TEAMS, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada**, **aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir**.

Del mismo modo se solicita a cada una de las partes del proceso que para la presentación de los testigos, cada parte procesal deberá informar a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email personal y diferente para cada testigo solicitado, dirección de correo electrónico a la cual se le enviará el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada.

Notifíquese.

MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00221-00 Ord. 1a.

AHV.